



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2024-UNAM-CO

Moquegua, 19 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1441-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 049-2024/OCRI/P/UNAM de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME LEGAL N° 172-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 206-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 28 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 082-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 006-2024/OCRI/P/UNAM de fecha 09 de enero de 2024 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 178-2024-UNAM-CO

académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**



Que, es política de la Universidad Nacional de Moquegua, contribuir en la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante la generación de espacios y oportunidades de movilidad académica con universidades nacionales e internacionales. De esta manera la movilidad académica se constituye en una estrategia complementaria que responde a la globalización y a un intercambio de calidad, excelencia, especialización, diversidad y acreditación de las comunidades universitarias involucradas; así mismo contribuye a crear nuevas redes de contacto y mejora sus posibilidades laborales;



Que, el artículo 2° del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 412-2018-UNAM, establece que el proceso de movilidad estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua, esta orientado a contribuir al mejoramiento de la formación profesional y de calidad de los estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con universidades nacionales e internacionales (...)

Que, el artículo 37° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Universidad Nacional de Moquegua señala que uno de las funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es la de identificar, priorizar y gestionar la demanda de programas, proyectos o actividades de cooperación técnica internacional; así como priorizar los convenios con las entidades nacionales e internacionales para apoyar la capacitación, enseñanza, investigación, experimentación y transferencia de tecnología (...);

Que, en virtud a ello, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a través del documento de vistos presenta el PLAN DE TRABAJO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (en adelante plan de trabajo), solicitando su aprobación;

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo gestionar los programas de movilidad académica, brindando las condiciones de calidad para el intercambio de los estudiantes;

Que, con el Informe N° 206-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 28 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 082-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, señala que se procedió a revisar y analizar el Plan de Trabajo, por lo que esta se encuentra conforme y emite opinión técnica favorable, asimismo señala que otorgará una disponibilidad presupuestal de S/ 79,750.00 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para su posterior ejecución;

Que, mediante el Informe Legal N° 172-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, y recomienda que se eleve los actuados a la Comisión Organizadora para el pronunciamiento respectivo;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 178-2024-UNAM-CO**

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y **ratificar los planes de estudios y de trabajo** propuestos por las unidades académicas.

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 015-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, acordó aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con un presupuesto de S/ 79,750.00 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles); siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con un presupuesto de **S/ 79,750.00 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, que a fojas diez (10) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a la Dra. Bertha Silvana Vera Berrios, Jefa de la Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que sea el Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, para que pueda efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



BOB. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: www.unam.edu.pe



PLAN DE TRABAJO
-MOVILIDAD ESTUDIANTIL -
2024

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES

MOQUEGUA – PERÚ

2024

PRESENTACIÓN



La Universidad Nacional de Moquegua en el amparo de lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, señala entre sus fines: “Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; tiene planificado el desarrollo de un conjunto de actividades encaminadas a promover y difundir las acciones culturales, investigativas y académicas que se realizan por parte de la comunidad universitaria y como tal viabilizar ello a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales “es el órgano encargado de gestionar y canalizar los recursos de colaboración científico tecnológico nacional e internacional y gestionar las relaciones de la universidad con las entidades públicas y privadas” (Art. 36 de la R.C.O. N° 093-2021). Esto significa que la oficina tiene dos áreas de trabajo bien establecidas los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y los Programas de Movilidad estudiantil, que se ofertan a través de becas, pasantías y eventos académicos a nivel nacional e internacional. Del mismo modo, como parte del PLAN DE TRABAJO GENERAL, OCRI tiene el objetivo para este 2024, Fortalecer el vínculo entre la Universidad Nacional de Moquegua con las Instituciones nacionales y extranjeras, por medio de la difusión y ejecución de actividades en el campo académico, de investigación y cultural, el mismo que a través de los programas de movilidad estudiantil, y convenios de intercambio que venimos desarrollando con diferentes países de Latinoamérica (Perú, Paraguay, Chile, Argentina, Bolivia y Ecuador). Por consiguiente, como parte del cumplimiento del objetivo se efectúa el presente plan de trabajo.

I. JUSTIFICACIÓN

El presente Plan de Trabajo es para la recepción de estudiantes externos de los programas de movilidad estudiantil en el periodo 2024, y para el envío de estudiantes UNAM a las diferentes pasantías y programas de movilidad. Cubriendo gastos de alojamiento, alimentación y de Actividades propias de la oficina; para la difusión y gestión de estos programas; el cual se justifica en razón al cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante R.C.O N° 093-2021 establece en su artículo 36 que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales “es el órgano de gestionar y canalizar los recursos de colaboración científico tecnológico nacional e internacional y gestionar las relaciones de la universidad con las entidades públicas y privadas”.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28520, ley de creación de la UNAM.



- Ley N° 30220, ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Directiva de procedimientos para la suscripción de Convenios aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM.
- Ley de Canon N° 27506 y sus modificatorias.
- Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNAM.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 0412-2018-UNAM.



III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Gestionar los programas de movilidad académica, brindando las condiciones de calidad para el intercambio de los estudiantes.

3.2. Objetivos específicos

- Estudiantes de Universidades extranjeras fortalecen sus capacidades académicas y valoran la diversidad de la cultura de nuestra región y de nuestro país.
- Estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua fortalecen sus capacidades académicas en Universidades extranjeras.



3.3. Resultados

- 15 estudiantes de Universidades extranjeras fortalecen sus capacidades académicas y valoran la diversidad de la cultura de nuestra región y de nuestro país.
- 15 estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua fortalecen sus capacidades académicas en Universidades extranjeras.

IV. ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN

4.1. RESULTADO 1

- 15 estudiantes de Universidades extranjeras fortalecen sus capacidades académicas y valoran la diversidad de la cultura de nuestra región y de nuestro país.

a. BIENVENIDA DE LOS ESTUDIANTES EXTERNOS

- Coordinar con la Oficina de Servicios Generales para la movilidad de los estudiantes externos.
- Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.
- Coordinar con Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para sus palabras de bienvenida.
- Entrega de presentes correspondientes en acto público.



b. INTERCAMBIO INTERCULTURAL PARA LOS ESTUDIANTES EXTERNOS

- Visita guiada a las cataratas de Moillesaja de Torata
- Visita guiada para la Visita al Cerro Baúl de Torata
- Visita guiada al Valle de Ticsani
- Visita guiada al Museo Cultural de Moquegua
- Visita guiada al puerto de Ilo
- Visita Guiada al Ruta del Pisco Moquegua

c. DESPEDIDA DE LOS ESTUDIANTES EXTERNOS

- Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión
- Otorgar presentes correspondientes
- Coordinar con las escuelas profesionales para la réplica del programa de movilidad.



4.2. RESULTADO 2.

- 15 estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua fortalecen sus capacidades académicas en Universidades extranjeras.

a. DESPEDIDA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAM SALIENTES AL EXTRANJERO

- Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.
- Coordinar con Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para sus palabras de despedida.
- Entrega de presentes correspondientes.



b. RECIBIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNAM DESPUÉS DE SU PROGRAMA DE MOVILIDAD.

- Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.
- Otorgar presentes correspondientes.
- Coordinar con las escuelas profesionales para la réplica del programa de movilidad.

c. DESPEDIDA DE LOS ESTUDIANTES EXTERNOS

- Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión
- Otorgar presentes correspondientes
- Coordinar con las escuelas profesionales para la réplica del programa de movilidad.

V. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

Para el financiamiento de las actividades propuestas, se considerará el presupuesto en una meta, la cual será destinada específicamente para la movilidad estudiantil, y a cargo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

5.1 Financiamiento y Presupuesto para La Movilidad estudiantil

El presupuesto se da en base a quince (15) estudiantes externos y quince (15) estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua, para la movilidad académica que se dará a cabo por cada mes mientras dure los programas.

TABLA 1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES EXTERNOS GANADORES DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD

ACTIVIDADES	MAR- ABRIL	MAYO -JUN	JUL- AGOS	SET-OCT	NOV-DIC
1.1. ESTABLECER LA META PRESUPUESTAL Y ESPECIFICA DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN.					
1.1.1. Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la ejecución del plan.	X	X	X	X	X
1.1.2. Coordinar con la Oficina de Logística para los requerimientos de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del plan.	X	X	X	X	X
1.2. ALOJAMIENTO Y ESTADÍA DE LOS ESTUDIANTES EXTERNOS					
1.2.1 Coordinar con casas de hospedajes y alimentarios	X	X	X	X	X
1.3. RECIBIMIENTO Y BIENVENIDA A LOS ESTUDIANTES EXTERNOS					
1.3.1. Coordinar con la Oficina de Servicios Generales para la movilidad de los estudiantes externos.	X		X	X	
1.3.2. Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.	X			X	
1.3.3. Coordinar con Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para sus palabras de despedida y bienvenida)	X			X	



1.3.4. Entrega de presentes a los estudiantes externos en acto público.	X			X	
1.4. INTERCAMBIO INTERCULTURAL PARA LOS ESTUDIANTES EXTERNOS					
1.4.1. Visita guiada a las cataratas de Mollesaja de Torata		X		X	
1.4.2. Visita guiada para la Visita al Cerro Baúl de Torata		X			X
1.4.3. Visita guiada al Valle de Ticsani			X		X
1.4.4. Visita guiada al Museo Cultural de Moquegua			X		X
1.4.5. Visita guiada al puerto de Ilo			X		X
1.4.6. Visita Guiada al Ruta del Pisco Moquegua		X			X
1.5. DESPEDIDA DE LOS ESTUDIANTES EXTERNOS					
1.5.1. Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión y entrega de diplomas					
1.5.2. Otorgar presentes a los estudiantes externos	X			X	

TABLA 2 CUADRO PRESUPUESTAL DE LOS ESTUDIANTES EXTERNOS GANADORES DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ACTIVIDADES	ITEM	CANT.	C.U S/.	C.T. P S/.	DURACIÓN EN DÍAS	C.T S/
1.1. ESTABLECER LA META PRESUPUESTA Y ESPECIFICA DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN.						
1.1.1. Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la ejecución del plan.	-	-	-	-	-	-

1.2. ALOJAMIENTO Y ESTADÍA DE LOS ESTUDIANTES EXTERNOS

ACTIVIDADES	ITEM	CANT.	C.U S/.	C.T. P S/.	DURACIÓN EN DÍAS	C.T S/	MESES	TOTAL
1.2.1. Desayuno	Alimen.	15	10.00	150	30.00	4500	3	13,500.00
1.2.2. Almuerzo	Alimen.	15	15.00	225	30.00	6750	3	20,250.00
1.2.3. Cena	Alimen.	15	10.00	150	30.00	4500	3	13,500.00
1.2.4. Alquiler de cuarto	Aloj.	15	500.00	-	MES	7500	3	22,500.00
1.3. RECIBIMIENTO Y BIENVENIDA A LOS ESTUDIANTES EXTERNOS								
1.3.1. Coordinar con la Oficina de Servicios Generales para la movilidad de los estudiantes externos.	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.2. Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.3. Coordinar con Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para sus palabras de despedida y bienvenida)	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.4. Entrega de presentes a los estudiantes externos en acto público.	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL								69,750.00



TABLA 3 CUADRO PRESUPUESTAL DE LOS ESTUDIANTES UNAM GANADORES DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL



ACTIVIDADES	ITEM	CANT.	C.U S/.	C.T. P S/.	DURACIÓN EN DÍAS	C.T S/	MESES	TOTAL
1. DESPEDIDA DE ESTUDIANTES UNAM								
1.1. Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.	-	-	-	-	-	-		
1.2. Coordinar con Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para sus palabras de despedida.	-	-	-	-	-	-		
1.3. Entrega de presentes a los estudiantes UNAM en acto público.								
1.5. BIENVENIDA DE ESTUDIANTES UNAM								
1.5.1. Coordinar con la Oficina de Imagen Institucional para su difusión								
Entrega de diploma de reconocimiento en acto público								
Traslado a la Universidad Internacional (pasajes)								10000
TOTAL, S/.								10,000.00



TOTAL PRESUPUESTO PME



N°	ACTIVIDAD	TOTAL	2024												
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	RECURSOS ORDINARIOS														
2	ESTUDIANTES EXTERNOS	69,750.00													
3	ESTUDIANTES UNAM	10,000.00													
4	TOTAL	79,750.00													



Firmado digitalmente por
 VERA BARRIOS
 Bertha Silvana
 FAU 20449347448
 soft
 Fecha: 2024.03.07
 15:47:33 -05'00'

FIRMA DIGITAL

DRA. BERTHA SILVANA VERA BARRIOS
 JEFA DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y
 RELACIONES INTERNACIONALES

